



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2017 00326 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: YANIRA RINCON SÁNCHEZ
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL - CAPRECOM EN
LIQUIDACIÓN

i. Teniendo en cuenta que la presente demanda, fue objeto de remisión por parte de la Sala de Decisión Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, por considerar que la competencia en el trámite radica en los Juzgados Administrativos del Circuito de Villavicencio, el Despacho dispone lo siguiente:

PRIMERO: Previo al estudio de la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda, se otorga al actor el término judicial de diez (10) días, para que corrija la demanda en los siguientes aspectos:

- i. Presentar tanto el respectivo **poder** como el **libelo** de la demanda, adecuados al medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, teniendo en cuenta toda la normatividad aplicable para esta jurisdicción en los artículos 162 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, expresando con claridad y precisión, los supuestos facticos, las pretensiones y fundamentos de derecho.
- ii. Efectuar la estimación razonada de la cuantía, según los preceptos del artículo 157 del C.P.A.C.A.
- iii. Acreditar los requisitos previos para demandar contenidos en el Art. 161 ibídem, según sea el caso.

SEGUNDO: Allegar en forma completa la nueva demanda integrada en un solo texto y en un **CD (1)** en medio magnético en formato PDF o WORD acompañado de los **traslados** pertinentes de la unificación de demanda, para

surtir los traslados al demandado, al MINISTERIO PÚBLICO, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA y archivo del Despacho.

NOTIFÍQUESE.



MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

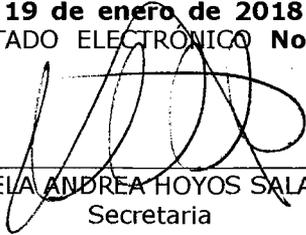
E.G.M.



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **19 de enero de 2018** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 03 del **22 de enero de 2018**.



ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria